

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

SE SUSCRIBE:

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pes.	Cénts
En Soria.....	4	—
{ Tres meses.....	7	—
{ Seis.....	12	50
{ Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	15	—
{ Seis.....	—	—
{ Un año.....	—	—

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 135.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

»Con fecha de ayer se dijo á este Ministerio por el de la Guerra lo que sigue: =Excmo. Sr.: =Ente-rado de una comunicacion, fecha 23 de Marzo último, en la que el Capitan general de Valencia hacia presente á este Ministerio la conveniencia de prorogar por 20 dias el plazo para la admision de redenciones: =Considerando que la orden de 25 de Enero último suspendió la expedicion de certificados de libertad á los mozos de la reserva del año 1873 que en dicha fecha no hubieren redimido su suerte, hasta que el telegrama circulado á los Capitanes generales de los distritos el dia 20 de Marzo próximo, y trasladado con la misma fecha á los Directores de las armas levantó aquélla suspensión: =Considerando que, abierto nuevamente el citado dia 2 de Marzo el permiso para llevar á cabo la redencion de los individuos de que se trata, deben tener lugar estos un plazo en el que puedan optar á la redencion si así les conviniere, pero que éste debe ser limitado, pues así lo exigen las conveniencias del servicio; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente disponer que, en armonia con lo dispuesto en el art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1836, se admita la redencion á metálico de los mozos de la reserva de 1873 que estuviesen sirviendo en las filas hasta el 2 de Mayo próximo en que finalizará el plazo de dos meses, á contar desde el dia en que se les autorizó para verificar la redencion.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria; 13 de Abril de 1874.

El Gobernador,  
RICARDO PITA.

## SECCION SEGUNDA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Abril de 1874.

Sesion del dia 8.

En la ciudad de Soria á 8 de Abril de 1874; reunidos á las doce de la mañana en los salones de la Diputacion provincial los Sres. Palacios, Alcalde, Anton (D. Toribio), Ruiz, Lopez (D. Isidro), Ramo, Oleina, Martínez (D. Manuel), Guillén, Ledesma,

Navarro, Peñalba, y Anton (D. Conrado), bajo la presidencia del Sr. Gobernador, dióse lectura al decreto de convocatoria, declarándose abierta la sesion.

Leida el acta de la sesion última celebrada el 31 de Agosto de 1873, fué aprobada.

El Sr. Gobernador manifestó que no tan sólo se habia presentado ante la Corporacion por dar cumplimiento á un precepto de la ley, sino para expresar á la misma la consideracion que le merece por todos conceptos, y al propio tiempo darle las gracias en nombre del Gobierno y en el suyo por el patriotismo que ha demostrado al cooperar con un donativo de su presupuesto, y particularmente los Sres. Diputados de su bolsillo, para los heridos del Ejército del Norte que tan bizarramente defiende la libertad contra los fanáticos sectarios del absolutismo, que intentan destruir, aunque inútilmente, las gloriosas conquistas de la civilizacion; que cumplido este grato deber le resta únicamente exponer á la Diputacion, que siendo el objeto de la presente reunion, el ocuparse del despacho de los negocios pendientes, y con especialidad de los presupuestos, base de la buena administracion provincial, para lo que la Comision, con el celo y laboriosidad que la distingue, la presentaria los oportunos proyectos, era inútil toda excitacion por su parte, pues el tener cubiertas todas sus atenciones demostraba el buen estado de la administracion provincial; y que, por último, debia tambien hacer presente á la Asamblea que estaba dispuesto á coadyuvar á todo cuanto fuese benéfico á la provincia, cuyo gobierno le estaba conferido por el Poder Ejecutivo de la República, ofreciendo su incondicional apoyo al efecto y asociándose gustoso á sus proyectos, siendo para él una satisfaccion el que este cuerpo provincial le considerase útil para llevar á cabo cuanto contribuyese á mejorar la situacion de los pueblos.

El Sr. Palacios contestó que habia oído con gusto cuanto acababa de expresar el muy digno Gobernador de la provincia, y que en nombre de la Diputacion y en el suyo le daba las gracias por sus nobles propósitos y el concepto que le merecia la Asamblea; y como Vicepresidente de la Comision, en representacion de ésta, le manifestaba su reconocimiento por los elogios que le habia prodigado, y á los que no se consideraba acreedor; que, interpretando tambien los sentimientos de sus dignos compañeros de diputacion, ofrecia la cooperacion de la misma para el sostenimiento del orden público y coadyuvar al exterminio del absolutismo que tantas víctimas y tantos perjuicios estaba ocasionando á la patria.

El Sr. Gobernador dió las gracias á la Diputa-

cion por las manifestaciones que á nombre de la misma habia hecho el Sr. Palacios, y expuso que siendo su deber, deber que cumpliria gustoso, el dar su apoyo á las resoluciones que fuesen benéficas á la provincia, no era acreedor á las muestras de gratitud que se le dispensaban.

Acto continuo se dió lectura á la Memoria que presenta la Comision en virtud de lo que dispone el artículo 67 de la ley, y consultada la Asamblea de si se aprobaba é imprimia, así se acordó.

El Sr. Ramo pidió la palabra, y propuso un voto de gracias á favor de la Comision provincial que con tanto celo y laboriosidad habia cumplido la mision que le estaba encomendada, y la Corporacion estuvo conforme.

El Sr. Peñalba, despues de expresar su gratitud en nombre de la Comision al Sr. Ramo y á la Corporacion por el voto de gracias, hizo presente que de éste correspondia gran parte á los Sres. Diputados del Burgo que, al personarse la Comision en dicha villa á inspeccionar la administracion de los establecimientos, tanto habian contribuido al objeto de su visita y tantas atenciones la habian prodigado.

El Sr. Palacios indicó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Peñalba, y que particularmente habia expresado ya su agradecimiento á los referidos Sres. Diputados, si bien esperaba una ocasion para hacerlo en sesion.

El Sr. Gobernador propuso á la Corporacion la necesidad de que se designase el número de sesiones, indicando la conveniencia de que no fuese muy infimo, puesto que si antes de su celebracion se resolvian los asuntos pendientes, la reunion se daria por terminada, evitando el que en caso contrario hubiera que solicitar el correspondiente permiso; y la Diputacion, despues de un ligero debate, acordó señalar diez sesiones.

Dada cuenta de que los Sres. Diputados Verde, La Fuente, Aguirre, Sanz (D. Lorenzo), Martínez Medrano y German no podian asistir á la presente reunion, la Corporacion quedó enterada y conforme.

Acto continuo se manifestó por el Sr. Presidente la conveniencia del nombramiento de Comisiones para el examen de cuentas y presupuestos, y promovido el incidente de que si la eleccion habia de hacerse por aclamacion ó por papeletas, despues de una breve discusion sobre el particular, se levantó la sesion, señalándose para la de mañana, que daria principio á las once, este particular y los asuntos pendientes por el orden que en la Memoria se consignan, firmando esta acta el Sr. Presidente con los Sres. Diputados Secretarios. =El Gobernador, Presidente, RICARDO PITA. =El Diputado Secretario, CONRADO ANTON. =El Diputado Secretario, ELADIO PEÑALBA.



COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1872-73.

Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á fin de Diciembre de 1873.

Extracto de la cuenta general de fondos provinciales correspondiente á los seis meses del periodo de ampliacion del expresado año económico, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.

	Pests.	Cents.
Existencias de la cuenta general del primer periodo hasta fin de Junio	27.427	39
En la Depositaria provincial	1.427	53
En el Instituto	2.290	88
En la Escuela Normal		
Ingresado del repartimiento provincial	83.639	13
Id. del ramo de Beneficencia	4.144	54
Id. de resultas de presupuestos anteriores	17.681	36
Id. aumento al presupuesto de ingresos	100	
Id. de reintegros	674	44
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>137.385</b>	<b>29</b>

DATA.

Satisfecho por obligaciones del personal de la Diputacion	187	55
Por gastos de la Escuela Normal	1.125	35
Id. por id. de los dementes pobres	1.315	
Id. por id. de los Hospitales provinciales	4.252	45
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma	4.268	03
Id. del id. de Soria	4.622	12
Id. imprevistos	705	
Id. pagado por atenciones de interés provincial	740	73

MOVIMIENTO DE FONDOS. = ANTICIPOS.

Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente semestre, respectivas al ejercicio corriente de 1873-74	70.466	17
<b>TOTAL DATA</b>	<b>87.682</b>	<b>40</b>
Es el cargo	137.385	29

Existencias por resultas, que pasan al ejercicio corriente de 1873-74	49.702	89
Clasificación de la existencia		
En la Depositaria provincial	47.109	83
En el Instituto	1.427	53
En la Escuela Normal	1.165	53
<b>igual.</b>		

Soria, 30 de Enero de 1874. = El Depositario, TIBURCIO MARTIN. = Está conforme. = El Contador, MANUEL M. ROMERO. = V.º B.º = El Vicepresidente, PALACIOS.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suscripcion provincial á favor de los heridos en campaña.

Importaba la lista publicada en el Boletín oficial núm. 40. 5395 78

La Cuenca.

Varios vecinos 10 21

Diustes.

D. Juan Cruz Cillero	3
Melchor Cillero	6
Simon Ochoa	6
Nicanor la Sota	6
Juan Munilla	9
Maria Gonzalez	13
Andrés Fernandez	12
Vicente Cambaza	13
Fruetuoso Hernandez	12
Domingo Cambaza	6
Meliton Gomez	6
Juan Marrodan	6
Pascual Parral	73

Valdecantos.

D. Manuel Romero	75
Severiano Escudero	50
Claudio Lozano	50
Manuel Valloria	50
Cecilio Lozano	50
Manuel Valdecantos	25
Miguel Alfaro	25
Alejandro Diago	13
Donato Alfaro	12
Sebastian Berguizas	13
José Hernando Orte	6
Antonio Cillero	12
Gabriela Saenz	6
Eugenio Jimenez	6

Pests. Cents

D. Dionisio Blasco	25
Martin Munilla	6
Mamerto Munilla	6
Francisco Ortiz	50
Meliton Garcia	18
Abdon Peña	6
Maria Ruiz	12
José Ochoa	12
Victor Garcia	6
Manuel Antonio la Sota	6
Baudelio Alfaro	25
Cura párroco	50
Domingo las Heras	50
El Ayuntamiento	25

Camporedondo.

D. Juan Antonio Gomez	1
Manuel Rodrigo	5
Plácido de Orte	25
Mateo Rodrigo	25
Pedro Vicioso, cura párroco	25
Vicente Martinez	6
Manuel Peña	4
Valentin Arancon	4
José Merino	4
Manuel Blasco	4
Andrés Jimenez	25
Cipriano Ruiz	4
Eusebio Gomez	50
José Juano	25
Domingo Saenz	4

Póveda.

El Ayuntamiento	10
D. Santos Gomez, Alcalde	1

Villartoso.

D. Paulino Muñoz	12
Aniceto Saenz	18
Juan Antonio de Orte	12
Martin Medel	25

D. Juan Sanz, Regidor	50
Manuel Arribas, id.	50
Manuel Sanz, id.	50
Pedro la-Red, id.	50
Lorenzo Santa Cruz, Secretario	2
Varios vecinos	3 01

La Cuesta.

El Ayuntamiento	10
D. Blas Ruiz	1 75
Victor Vallejo	1
Alejandro Poyales	1
Bernardino Sanz	50
Victoriano Santolaya	50
Manuel del Valle	46
Juan Francisco Perez	37
Manuel Cuesta	25
Gregorio Castellanos	25
Juan Palacios	25
Cenon Santolaya	25
Manuel Fernandez	25
Francisco Alonso	25
Manuel Maria Mazo	25
Juan José Crespo	13
Manuel Pascual	12
Braulio Santolaya	13
Manuel Castellanos	12
Pedro Perez	12
Constanza Jimenez	12
José Castellanos	12
Leandro Rueda	12
Juan Santolaya	12
Justo Jimenez	6
Pedro Laguna	9
Leon Marin	6
Tomás Jimenez	6
Juan Cruz Palacios	6
Angel Gonzalez	2

Aldeacardo.

D. Antonio Sanchez	75
Francisco Martinez	25
Francisco Sanchez	25
Manuel Mazo	12
Pablo Mazo	5
Pedro Larrea	5

Rollamienta.

Varios vecinos	11 57
----------------	-------

Santa Cruz.

El Ayuntamiento	17 50
D. Luis Jimenez	1
Alejo de Orte	50
José Marin	50
Miguel Cereceda	50
Rufino Ruiz Crespo	50
Modesto de Orte	25
Atanasio Muñoz	25
Felipe Lozano	25
Leon Mazo	25
Leoncio Miguel	25
Pedro Blazquez	25

Momblona.

El Ayuntamiento y vecinos	15
---------------------------	----

Burgo de Osma.

Los dependientes del Hospital	12 50
-------------------------------	-------

Suellaeabras.

El Ayuntamiento	15
D. Gregorio Ruiz	2 50
Romualdo Gomez	1
Gregorio la Fuente	1
Manuel del Rio	1
Gabriel Guerrero	1
Gabriel Herrero	5
Benito Herrero	2 50
Atanasio Valer	75
Castor Sanz	13
Faustino Sanz	50
Agapito Casado	50
Anacleto de Casar	50
Victor Jimenez	50
Victor Cuesta	50
Pablo Zamora	50
José Ojuel	12
Mateo Martinez	50
Juan Cruz Gomez	63
Gumersindo la Fuente	50
Manuel Ojuel	12
Juan Francisco Vallejo	1
Ecequiel Indiano	1



	Pests.	Cénts.
D. Leonardo Vallejo	25	
Vigente Ojuel	25	
Fernando Ojuel	25	
Fernando Gomez	25	
José Gomez	2	50
Celestino Martinez	13	
Hdefonso Garcia	25	
Agapito Ciriano	25	
Vicente Ruiz	2	50
Domingo Martinez	50	
Antonino Carrascosa	1	
Ecequiela de Miguel	1	
Demetrio Garcia	1	
Lucio Carrascosa	25	
Hdefonsa Casado	75	
Polonia Carrascosa	25	
Perfecto Castillo	50	
María Muñoz	25	
Juana Tierno	25	
Joaquin Martinez	25	
María Zamora	12	
Andrea Anton	25	
Juan Molinero	50	
Juana La Fuente	25	
José Herrero	50	
Pedro Ruiz	25	
Domingo Monteserin	50	
Pedro Hernandez	25	
Agustin Martinez	13	
Julian Fernandez	12	
Waldo Pascual	25	
Castor Orte	25	
Julian Martinez	50	
Juan Lucas Gomez	50	
Juana Pascual	25	
Simon La Fuente	13	

*El Espino.*

De los fondos municipales	3
D. Manuel Zamora	1
José la Fuente	1
Leandra Hernandez	50
Agapito Zamora	1 25
Francisco Marco	50
Cándido Zamora	50
Romualdo la Seca	25
Eugenio Andrés	25
Cirilo Zamora	12
Josefa Jimenez	1
José Zamora	50
Francisco Garcia	25
Genara Bachiler	25
Benito Sanz	50
<b>Total</b>	<b>5614 42</b>

NOTA.—Se han recibido además varias ropas, trapos, hilas y otros efectos para vendajes que han entregado los pueblos comprendidos en la relacion que antecede.

Soria, 9 de Abril de 1874.—El Presidente, PABLO PALACIOS.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**CIRCULAR.**

El paso por la provincia de la gavilla carlista mandada por Lázaro Villalain en estos dias, me ha probado que los Alcaldes de algunas localidades, faltando á sus deberes, no sólo prestan á los enemigos de la libertad auxilios indebidos, sino tambien dejan de cumplir los deberes impuestos por los bandos, dando así lugar á la impunidad y á que la persecucion no pueda verificarse de la manera conveniente y con la actividad que yo deseo y que cumple á mis deberes.

A fin de evitar en lo sucesivo esto, he dispuesto la formacion de causa, para que sean juzgadas por el Consejo de guerra, á las autoridades locales que han faltado á lo que dejo manifestado, y vuelvo á recordar á los Sres. Alcaldes la obligacion que tie-

nen de dar inmediatamente conocimiento á este Gobierno militar de cualquier suceso que afecte al órden público y del paso de las facciones ó gavillas armadas, no tan sólo por el término de su jurisdiccion, sino tambien por el de las cercanías, haciéndolo siempre por partes verbales y directos en los primeros momentos y con la anticipacion que sea posible, dejando para cuando las circunstancias lo permitan el parte detallado de todo lo ocurrido, no olvidando tambien lo prevenido respecto á la vigilancia mandada establecer en todos los pueblos de la provincia, á fin de que á la presentacion ó paso de cualquiera partida puedan salir los que vigilan á participarlo á las fuerzas liberales más cercanas y á las autoridades civil y militar de la provincia.

Los conductores de la correspondencia pública darán parte tambien inmediatamente á los Alcaldes de los pueblos de su tránsito, para que éstos puedan hacerlo, con la premura que exige el bien del servicio, á las Autoridades; y si su marcha la verifican hacia la capital, al llegar á ella, inmediatamente despues de haber entregado la correspondencia, me darán parte verbal, á fin de que adquiera yo con claridad las noticias convenientes. Los peones camineros y guardas de campo y bosques practicarán lo mismo con las autoridades locales más cercanas al punto en que se hallen ó fuerzas del ejército que operen en aquella zona; pero si se encuentran á dos leguas de la capital, pasarán ellos mismos á noticiarlo á las autoridades civil y militar.

Soria, 14 de Abril de 1874.—El Gobernador militar, CÁNDDIDO CARRETERO.

**COMISARÍA DE GUERRA**

PLAZA DE SORIA.

*El Comisario de guerra de esta plaza,*

Hace saber: Que debiendo sacarse á subasta el servicio de utensilios de esta plaza, por sistema mixto, por el término de un año y seis meses más si conviene á la Administracion, se convoca por el presente anuncio á todos cuantos quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el dia 26 del actual en esta Comisaría, sita en la Plaza de Serrano, núm. 3, á donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

Soria, 15 de Abril de 1874.—El Comisario de Guerra, JERÓNIMO MANTILLA.

**Ayuntamiento de Olvega.**

*Lista de los donativos ofrecidos por los vecinos de esta villa para los heridos de la guerra,*

	Reales Mrs.
D. Santos Calvo	4
Lorenzo Jimenez	2
Julian Gil Barrera	2
Miguel Alonso	3
Telesforo Calvo	3
Teodoro Tello	2
Santiago Maclin	4
Felix de Córdova	20
José de Córdova	10
Miguel Fernandez	10
Eustaquio Montorio	10
Francisco Tello Orte	2
Juan Madurga	1
Miguel Calvo	1
Manuel Tello Villar	2
Isidoro Calvo	1
Tomás Orte Raso	2
Valeriana Tello	2
Luis Ortega	2
Gregorio Villar	1
Juan Sanchez Hernandez	1
Tomás Aguaron	1
Nicolás Romera	10
Luciano Peña	4
Miguel Huerta	1

	Reales Mrs.
D. Tomás Maza	4
Tomás Raso	1
Tomás Tutor	2
Severo Calvo Colomar	1
Vicente Tutor	10
Felipe Lamata	1
Francisco Tello Isla	2
Jorge Calvo	2
Dionisio Calavia	1 6
Felipe Tutor Ortiz	1 6
Narciso Tutor	1
Eugenio Córdova	4
Juan Tello Isla	6
Manuel Marin	1
Juan Sanchez Calvo	1
Manuel Calvo Gil	2
Evaristo Tello	7
Paterno Calvo	2
Petra Sanz	8
Fermin Barrera	2
Jesefa Aban, un lio de trapos y	1 16
Roque Revilla	2
Varios vecinos del pueblo	26
<b>Total</b>	<b>189 28</b>

Sabas Tello, dos camisas.

Manuel Calonge, una camisa y unos trapos.

NOTA.—Además tiene entregado este Ayuntamiento en la Comision del Banco de España por parte del presupuesto municipal doscientos reales. Olvega, 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, SANTOS CALVO.

**Ayuntamiento de Aldea de San Estéban.**

*Don Mamés Sanz, Alcalde popular, y como tal Presidente de la expresada Corporacion y Junta evaluadora del mismo,*

Hace saber: Que para llevar á efecto las operaciones del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para verificar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el próximo año de 1874 á 1875, se hace preciso, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que los propietarios, ganaderos, colonos y hacendados forasteros que dentro de su jurisdiccion posean bienes sujetos á dicha contribucion, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta Municipalidad, en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo así dentro del plazo prefijado, además de aplicarles las responsabilidades marcadas por la ley, sus reclamaciones no serán oídas.

Suplica á los Sres. Alcaldes de San Estéban, Soto, Miño, Valdanzuelo, Fuentecambron, Peñalba, Atauta y Piquera se dignen dar la mayor publicidad en sus respectivas localidades á este anuncio, para que por los contribuyentes en este no se pueda alegar ignorancia.

Aldea de San Estéban, 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, MAMÉS SANZ.

**Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Abajo.**

*Don Sandalio Crespo, Alcalde popular, y como tal Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo,*

Hago saber: Que para llevar á cabo las operaciones del apéndice y amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los propietarios, ganaderos, colonos y hacendados forasteros que cultiven fincas rústicas, urbanas ó pecuaria en esta mi jurisdiccion, presenten relaciones juradas de cuanto posean, con sujecion á las instrucciones vigentes; en el bien entendido que á todo aquel que falte en presentar las relaciones indicadas en la Secretaría de este



Ayuntamiento en el plazo marcado, le pararán los perjuicios consiguientes y no les serán oídas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Ines, Fresno, Quintanas Rubias de Arriba y Morcuera, darán la publicidad correspondiente al presente anuncio para que sus vecinos contribuyentes en este pueblo no aleguen ignorancia.

Quintanas Rubias de Abajo 6 de Abril de 1874.  
=El Alcalde, SANDALIO CRESPO.

#### Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

Don Patricio Garcia, Alcalde de dicho distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que hallándose próxima la época en que debe darse principio á los trabajos para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1874 á 75, y de conformidad á lo prevenido en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, los de toda clase de ganados, los colonos de fincas é inquilinos de las casas de habitación, y los arrendatarios de establecimientos destinados al ejercicio de alguna industria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de todos los bienes inmuebles y de ganadería que posean, administren ó cultiven; debiendo advertir que, según el art. 24 del referido Real decreto, los propietarios que en el plazo señalado no presenten las indicadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería, y los inquilinos, colonos ó arrendatarios en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento, siendo dobles estas multas cuando se justifique que las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, aplicando sus productos á ménos repartir del cupo entre los demás contribuyentes.

Y con el fin de que no puedan alegar ignorancia los interesados, espero de los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Fuentetova, Garray, Sotillo del Rincón, Valdeavellano de Tera, Cubo de la Sierra, Castilfrío, Renieblas, Buitrago y Fuentecantos hagan saber el presente á sus respectivos vecinos para los propios fines.

Velilla de la Sierra, 7 de Abril de 1874. =El Alcalde, PATRICIO GARCIA.

#### Ayuntamiento de la Puebla de Eca.

Don Marcelino Jimenez, Alcalde popular de esta villa de la Puebla de Eca, y como tal presidente de la Junta pericial de la misma,

Hago saber: Que próximo como está el día en que ha de ocuparse la Junta pericial en la rectificación del amillaramiento para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1874 á 75, según lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é instrucción al efecto, se hace preciso que los propietarios, colonos, ganaderos y hacendados forasteros que posean cualquier clase de riqueza en este distrito sujeta á contribuir, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y con sujeción á los artículos 20 al 24 del Real decreto citado; pues trascurrido el plazo, la Junta procederá á sus trabajos con los datos que obren en la Secretaría, y de ningún modo serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Ruego y suplico á los Sres. Alcaldes de Aientisque, Cabanillas, Almazan, Utrilla, Taroda, Trévago, Coscurita, Aguaviva, Fuentelmonge y Moron le den á este anuncio la mayor publicidad, para que sus vecinos contribuyentes en este no aleguen ignorancia.

Puebla de Eca, 3 de Abril de 1874. =El Alcalde, MARCELINO JIMENEZ.

#### Ayuntamiento de Tardajos.

Don Sixto Redondo, Alcalde popular de este pueblo, y Presidente de la Junta de evaluación de la riqueza del mismo y del agregado barrio de Miranda de Duero,

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación ó apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1874 á 75, se hace preciso é indispensable que, tanto los vecinos y colonos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de todos los objetos de imposición sujetos á dicha contribución según está prevenido en los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues de no verificarlo se procederá en su consecuencia á la clasificación por los datos que obran en la Secretaría.

Suplico á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Rabanos, Quintana Redonda por el agregado Llamosos, Navalcaballo, Cubo de la Solana por el agregado Rabanera, Ituro, Tejado por el agregado Villanueva, Aldealafuente por los agregados Tapiela y Rivarroya le den la mayor publicidad á este anuncio para que los terratenientes no aleguen ignorancia.

Tardajos, 8 de Abril de 1874. =El Alcalde, SIXTO REDONDO.

#### Ayuntamiento de Castilruiz.

Don Marcial Martinez, Regidor primero de este distrito, en funciones de Alcalde por ausencia del primero, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que en conformidad á lo que disponen los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, es llegada la época de que los contribuyentes poseedores de fincas rústicas, urbanas, ganadería, foros y colonia en el término jurisdiccional de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento ó ante la Junta pericial que presido, relaciones juradas respecto de las fincas y demás clase de riqueza que hubiese sufrido alteración ó cambiado de dominio después de rectificado el amillaramiento que sirvió de base para el repartimiento del corriente año económico, para lo cual se señala el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que si pasado dicho término no hubiesen presentado las expresadas relaciones, tanto los contribuyentes de este distrito como los forasteros, se procederá á la rectificación para el próximo año económico de 1874 á 75 por los datos que existen en la Secretaría de este municipio y que sirvieron de base para el repartimiento del presente año, sin perjuicio de aplicar á los morosos ú ocultos la sanción penal con arreglo á la instrucción del ramo.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuentestrún, Cigudosa, Dévanos, Agreda, Matalebreras, Olvega, Soria, San Felices, Trévago y Muro de Agreda den la debida publicidad á este anuncio para noticia de los mismos.

Castilruiz, 8 de Abril de 1874. =El Alcalde accidental, MARCIAL MARTINEZ.

#### Ayuntamiento de Pinilla del Campo.

Don Domingo Millan, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que aproximándose la época en que la citada Junta ha de ocuparse en la confección de los trabajos de rectificación de su amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1874 á 75, se hace saber á los contribuyentes comprendidos en los pueblos de este distrito, y entre ellos á los terratenientes forasteros que posean fincas rústicas enclavadas en el mismo, y se hallan avecindados en los pueblos de Hinojosa del Campo, Jaray, Castejon del Campo, Valdejeña, La Cueva, ciudad de Soria, y villas de Noviercas y Agreda, que en el término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos, ciudad y villas ya citados den la oportuna publicidad á este anuncio, para que llegando á noticia de los interesados cumplan con lo en él ordenado y no puedan alegar ignorancia si por su apatía se les irroga perjuicios al tener que valerse la Junta de los datos estadísticos últimamente confeccionados.

Pinilla del Campo, 1.º de Abril de 1874. =El Alcalde, DOMINGO MILLAN.

#### Ayuntamiento popular de Almarza.

D. Benito Ortiz de Urbina, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta de evaluación del mismo,

Hace saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del año económico de 1874 á 1875, es preciso que, tanto los vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas de todos los bienes sujetos á dicha contribución, según lo exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Soria, Tera, Cubo de la Sierra, Rebollar, Villar del Ala, Sotillo, San Andrés de Almarza y Gallinero le den la mayor publicidad posible.

Almarza, 7 de Abril de 1874. =El Alcalde, BENITO ORTIZ DE URBINA.

### SECCION SETIMA.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### MAQUINA DE COSER.

El que quiera interesarse en la compra de una máquina inglesa, de doble pespunte, puede pasar á tratar con su dueño D. Gavino Oncins, calle de Ruiz Zorrilla, taller de sastrería.

TARTANA. =Desde el día 19 del actual saldrá diariamente de Soria á Yanguas y viceversa una tartana, siempre que el tiempo lo permita, costando el asiento tres pesetas, y consintiendo á los viajeros equipaje que no exceda de media arroba, pagando otro asiento si excediese de dicho peso. Desde Villar del Río y Huérteles á Soria costará el asiento tres pesetas, y dos desde la caseta del puerto de Oncala á Soria.

Se pedirán asientos en la posada del Moto, en Soria, y en la posada de Yanguas.

VENTA. =A una legua de Almazan, en los pueblos de Cobertelada, Almántiga y Covarrubias se venden al contado ó á plazos 835 medias de tierra en diferentes suertes arrendadas en 139 fanegas anuales de trigo y cebada, por mitad.

Tambien se cambian dichas fincas por otras que no disten más de dos leguas de Medinaceli.

Para más detalles y tratar de la compra ó cambio, dirigirse á D. Gregorio de Velasco, en Medinaceli.

SORIA. =Imp. provincial.